

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y JUAN PABLO KURI CARBALLO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES III, IV, LVII, 79, 92 FRACCIONES III Y IX, 96 FRACCIÓN III, 118, 119, 120 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29, 95 y 96 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA **SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA INCLUIR AL REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT COMO VOCAL DE LA MISMA, BAJO LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVIII determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del

Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

IV. Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

V. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

VI. Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije el Acuerdo de su creación en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Orgánica Municipal.

VII. Que, los diversos 119, 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Ayuntamiento puede crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte el segundo numeral invocado precisa que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento; de la misma forma se faculta que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la propia Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, los artículos 20, 27 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

IX. Que, los artículos 95 y 96 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal. Asimismo, se dispone que las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

X. Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil catorce, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobaron el Punto de Acuerdo por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento entre las que se encuentran la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para quedar integrada de la manera siguiente:

PRESIDENTE: MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
VOCAL: FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL: CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN
VOCAL: MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA
VOCAL: JUAN PABLO KURI CARBALLO

Asimismo, la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas quedó integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT
VOCAL: GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL: ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
VOCAL: SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN
VOCAL: MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

XI. Que, con fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, el Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett, suscribió el oficio número SR/CIOP/03772014 dirigido a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc, mediante el cual manifiesta que existe coincidencia entre los objetivos de los Planes de Trabajo de ambas comisiones, que se traducirán en fomentar el Desarrollo Urbano del Municipio, mediante la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura con base en los planes y programas de Desarrollo Urbano.

XII. Que, con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, se aprobó en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la propuesta de

modificación de la composición en el número de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para integrar al Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett como Vocal de la misma para quedar como sigue:

PRESIDENTE: MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC

VOCAL: FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

VOCAL: CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN

VOCAL: MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA

VOCAL: JUAN PABLO KURI CARBALLO

VOCAL: FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT

Y en virtud de que en el considerando número VI del Punto de Acuerdo por el que se determina la conformación de las distintas comisiones del H. Ayuntamiento aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, quedó establecida la propuesta de la Regidora María Esther Gámez Rodríguez que dichas comisiones estarán conformadas por un presidente y hasta cinco vocales.

XIII. Que, toda vez que las acciones de crecimiento urbano en áreas y predios que generen la transformación de suelo rural y urbano, así como las urbanizaciones y edificaciones están sujetas a los instrumentos legales en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente, los cuales están a su vez, supeditados a la elaboración, análisis, implementación, seguimiento y evaluación de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y, en virtud de que los Planes de Trabajo de ambas comisiones tienen objetivos en común, resulta acertada la petición en el sentido de que el Presidente de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas conozca de los temas de planeación, administración urbana y protección al ambiente y participe activamente en la deliberación, análisis, resolución, evaluación, control y vigilancia de los actos de administración que le correspondan, para lograr el máximo funcionamiento de los objetivos planteados en ambas comisiones en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para integrar al Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE: MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC

VOCAL: FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL: CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN
VOCAL: MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA
VOCAL: JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL: FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Regidor Francisco Xavier Albizuri Morett el presente Dictamen para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para los efectos administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 27 DE MARZO DE 2014

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
P R E S I D E N T A



REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
V O C A L



REG. CARLOS FRANCISCO
COBOS MARÍN
V O C A L



REG. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA
V O C A L



REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L